

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720130040400, de: HECTOR NAIZAQUE SANCHEZ contra: UCOIL SA, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., Junio 28 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Junio 28 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3.- Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Dte: patico_rivas@hotmail.com

Ddo: abogaed@hotmail.com

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef66b4631eddeec5f9d7b96b98ef606896672abb578f71a122f0cf800f71d2de

Documento generado en 28/06/2021 05:29:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720200001400
De: MAGALIS DOMINGUES HERRÁN
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando. A la parte demandante se le comunicó de los inconvenientes que ha tenido el Juzgado en el escaneo de expedientes.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) DIANA MARÍA VARGAS JERÉZ, portador (a) de la T.P. No. 289.559 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.30 A.M., DEL 06 DE AGOSTO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes*", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 103 fijado
hoy 29 DE JUNIO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**157e7ac13ae395af0e13b7cb72baa6113521365fcc8904d86dae7cc58ad
f73d7**

Documento generado en 28/06/2021 05:29:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200016900, de: E.A.A.B. ESP, contra LUIS CARLOS HANI ABUTTAGAS SA, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., Junio 28 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Junio 28 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- Acéptese la renuncia del poder presentada por la apoderada de la parte demandada E.A.A.B. ESP, Dra. GRACIELA ESTEFENN QUINTERO, Identificada con, C.C. 51.577.285, y T.P No. 30.184 del. CSJ.
- 3.- Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443d4fe060dc8be8337260765bad3d4021f7d53218f5f0b0292ebd81ddb15500

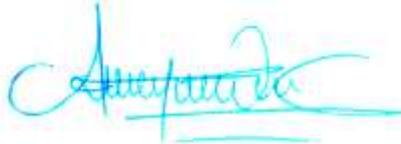
Documento generado en 28/06/2021 05:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 1100131050072020 0040500**, de ejecución de sentencia seguido a continuación del ORDINARIO No. 2017 - 00525, De: GERARDO FAJARDO SANTOYO Contra: HERNANDO LADINEZ LOPEZ, el demandado no presentó recurso ni propuso excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 04 febrero de 2021, mediante escrito de fecha 19 de febrero y 01 de junio de 2021, informa que enterado y notificado tanto de la sentencia que se ejecuta como del mandamiento de pago solicita que se le comparta el escrito de solicitud de medidas de embargo el cual no está sujeto a reserva por cuanto tiene conocimiento del mandamiento de pago, el cual le fue notificado legalmente mediante Estado No. 017 del 05 de febrero de 2021, que se le al remitió al correo electrónico.

Bogotá D.C., Junio 28 de 2021.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,
Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente trámite de ejecución de sentencia iniciado por GERARDO FAJARDO SANTOYO Contra: HERNANDO LADINEZ LOPEZ.- revisada la actuación, se tiene que contra el mandamiento ejecutivo de fecha 04 de febrero de 2021, la parte pasiva de la Litis, no propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago del cual es de su conocimiento, por las razones expuesta en el informe secretarial que antecede, el Despacho concluye que resulta procedente dictar providencia de seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo y conforme a lo preceptuado en el ART. 100 del .C.P.L, Art. 306 y 440 del C.G.P.

Por las anteriores razones el juzgado séptimo laboral del circuito de BOGOTA D.C.,

RESUELVE

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución dentro del presente proceso seguido por GERARDO FAJARDO SANTOYO Contra: HERNANDO LADINEZ LOPEZ., en la forma indicada en la orden de pago de fecha 04 de febrero de 2021.
- 2.- Condénese en costas de Instancias. A la parte ejecutada, a favor del ejecutante.- las Agencias en Derecho se tasan en un 5% del valor de las obligaciones que se ejecutan, Conforme al Acuerdo PSAA-16-10554, Ago.5/16, del C.S.J., Por secretaria practíquese la liquidación de costas.
- 3.- Ordénese a las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo normado en el Art. 446 del C.G.P.- así mismo por Secretaria envíese al Grupo Liquidador de Apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial para que practique la liquidación del crédito en este asunto
- 4.- DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el ejecutado HERNANDO LADINEZ LOPEZ C.C. 8.663.686, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas de embargo y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$50.000.000,oo.- Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Dte. marisolfajardo804@gmail.com

DDO. hernandolandinezlopez@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b790ffadb5f780e993028eeb77e5347cbf6ea0727db63ccd4e17279dd9975050

Documento generado en 28/06/2021 05:29:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720200040700**, de: JOSE RAFAEL CRISTANCHO ALBARRACIN, JAIRO PULIDO USAQUEN, LUIS EDUARDO ORJUELA VARGAS, CARLOS ALBERTO JIMENEZ y AXVIEL GARCIA ALONSO Contra: BAVARIA SA, dando cuenta que la parte ejecutada aporta escrito de soporte de pago en las cuentas de cada uno de los demandantes y consignación por la suma de \$ 8.612.211, realizada en la cuenta del despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del demandante CARLOS ALBERTO JIMENEZ.

Bogotá D.C. Junio 28 de 2021.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Junio veintiocho (28) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la entidad demandada BAVARIA S.A., dio cumplimiento a la obligación por cuanto pago a los demandantes los valores ordenados en el mandamiento de pago quedando así a paz y salvo por todo concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-. ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de \$8.612.211, consignado a favor de la parte demandante CARLOS ALBERTO JIMENEZ a la apoderada Dra. KARENT ELIANA GUTIERREZ VARON, identificada con la C.C. No.1.010.188.451, y portadora de la T.P. No. 246.144., del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir y cobrar la cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

Dte: Karent.eliana@hotmail.com

Ddo: notificaciones@ab-inbev.co

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27f4702cbd0f8bc285053915729d4d8efe0dc4f6dcbe7ae1f61e6ff642bd2e9

Documento generado en 28/06/2021 05:29:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200041200, de: CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS y HOSPITALES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANFANTIL LIQUIDADO - contra ROSSANA GONZALEZ TINOCO, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de embargo.

Bogotá D.C., Junio 28 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Junio 28 de 2021.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

- 1.- Previo a resolver sobre la medida de embargo se le requiere a la parte ejecutante para que informe el nombre de las entidades bancarias a la que va dirigida la medida de embargo y si es posibles los correos electrónicos de dichas entidades.
- 2.- Se le requiere al apoderado parte ejecutante para que preste el juramento de rigor. De conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.L.
3. Se REQUIERE, parte ejecutante para que aporte correo electrónico de la señora ejecutada para poder realizar la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: funsanjuandedios@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e61764548764390165a70f9052cdaeee7caa01b597ecfe933208db91d76b59cf

Documento generado en 28/06/2021 05:29:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200041300, de: CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS y HOSPITALES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANFANTIL LIQUIDADO - contra DINALBA LUISA TIRADO DIAZ, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de embargo.

Bogotá D.C., Junio 28 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Junio 28 de 2021.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

- 1.- Previo a resolver sobre la medida de embargo se le requiere a la parte ejecutante para que informe el nombre de las entidades bancarias a la que va dirigida la medida de embargo y si es posibles los correos electrónicos de dichas entidades.
- 2.- Se le requiere al apoderado parte ejecutante para que preste el juramento de rigor. De conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.L.
3. Se REQUIERE, parte ejecutante para que aporte correo electrónico de la señora ejecutada para poder realizar la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: funsanjuandedios@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc7a097aa84ede357ba9ef05d83b655cb9ca799359e761f757e3417423ef5b8b

Documento generado en 28/06/2021 05:29:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200041400, de: FIDUCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A. integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM quienes administran el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM – PAR - contra ALFONSO CAICEDO GONZALEZ , dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de embargo.

Bogotá D.C., Junio 28 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Junio 28 de 2021.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- Se REQUIERE, parte ejecutante para que aporte correo electrónico del ejecutado para poder realizar la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: funsanjuandedios@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
776468d27af5fd7317033889cfc59c684663da7b7b4f6a8665ff7f0320e2f6ac
Documento generado en 28/06/2021 05:29:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200041500, de: DIDIMO BAUTISTA SUAREZ Contra: WEATHERFORD SOUTH AMERICA INC, - WEATHERFORD COLOMBIA LTDA, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de revocatoria de poder y solicitud de librar mandamiento de pago contra supuestos herederos del demandante.

Bogotá D.C., Junio 28 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Junio 28 de 2021.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

- 1.- Previo a resolver sobre la solicitud de revocatoria del poder en las facultades para recibir y cobrar al Dr. CARLOS ARTURO GUTIERREZ SIERVO, presentada por los supuestos herederos del demandante, se les REQUIERE, para que aporten la documental que los acredita como herederos del señor DIDIMO BAUTISTA SUAREZ.
- 2.- Se le pone en conocimiento a la parte ejecutante que la parte ejecutada puso a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la suma de \$734.900.065, por concepto de pago de la condena impuesta y la suma de \$20.000.000, por concepto de pago de costas.
3. En lo que se refiere a la solicitud presentada por el apoderado del demandante, DR. CARLOS ARTURO GUTIERREZ SIERVO, de librar mandamiento de pago por concepto de pago de honorarios contra los herederos del demandante DIDIMO BAUTISTA SUAREZ. Se NIEGA, tenga en cuenta el profesional del derecho que en este proceso no se ha reconocido sucesores procesales del demandante, por tanto debe acreditar quienes son los herederos del demandante aportando la documental necesaria, así mismo se observa en la solicitud presentada por los supuestos herederos del demandante de la revocatoria del poder es solo por las facultades para recibir y cobrar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: funsanjuandedios@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42586519c3c5223cf12a17cc5669a1e0cbffd1da5c2b69a135aaa4907ecc3695

Documento generado en 28/06/2021 05:29:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 110013105007-2020-00330-00

Demandante: LUIS HERNANDO CORREDOR GONZALEZ

Demandado: Colpensiones – Colfondos

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha 11 de diciembre de 2021, se inadmitió la demanda y la misma fue subsanada dentro del término legal; Sírvase proveer.

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por LUIS HERNANDO CORREDOR GONZALEZ, actuando a través de apoderado, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese tramite a la notificación en los términos establecidos por el art 197 del C.G.P.

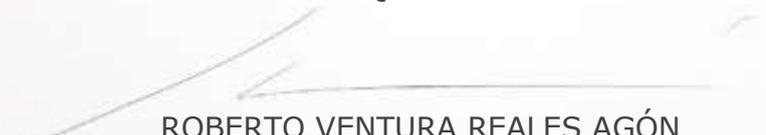
Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, como el formulario de afiliación a la AFP demandada, el expediente administrativo y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de

conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Luishdo58@gmail.com
Orlandorojasv15@gmail.com
procesosjudiciales@colfondos.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
procesojudiciales@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 103 fijado
hoy 29 de junio DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Cga.

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b893d566114990d37e1c30610c179d92c35ffc0f6c5fa78e2db071
72aa408546**

Documento generado en 28/06/2021 05:29:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00389-00
DEMANDANTE: JOSE ALFREDO GONZALEZ LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCION

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que, por error la fecha de audiencia que se fijó con anterioridad quedo para el 29 de junio de 2021 a las 8:30 am y dicha data ya se encontraba ocupada con otro proceso. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL, para el día jueves 29 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevará a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

SEGUNDO: Requerir a Colpensiones para que en el término de 05 días, allegue el correspondiente Calculo de Rentabilidad, conforme a lo requerido por el Despacho en la audiencia del Art 77 del C.P.L y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
notificaciones@aprolap.com
jonimarcor12@gmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
notificaciones@qodoycorboda.com
cortesyamayasas@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 103 fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **4deb4f3f01b75b0de622ae2d3db9f73b0f063f65ca3911cd7e5e65785221cb84**
Documento generado en 28/06/2021 05:29:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORDINARIO RADICADO 110013105007-2019-00102-00
DEMANDANTE: RICARDO ANDRES DE LA ESPRIELLA
GUERRERO DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR
S.A – PROTECCION S.A

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que, en audiencia del Art 77, se fijó fecha de audiencia de que trata el Art 80, Para el día jueves 29 de julio de 2021 y para esa data ya se encuentra programada otra diligencia.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
28 DE JUNIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el art 80 del C.P.T y de la S.S, para el día JUEVES 05 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:30 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co
Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
info@legal-colombia.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N°103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07cb1c85106d5ec90658fd4d89427d251424b0a4bca19be9138f85e016ce0db5

Documento generado en 28/06/2021 05:29:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICADO: 110013105007-2020-00325-00
DEMANDANTE: MARIA ISABEL GUTIERREZ LOZADA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION – SKANDIA

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se fijó fecha para el día JUEVES 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:30 AM . Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
28 DE JUNIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

PRIMERO: fijar nueva hora de audiencia para el día JUEVES 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:30 PM.

SEGUNDO: Ordenar a los fondos privados PROTECCION S.A PENSIONES Y CESANTIAS y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A, para que en el termino de 3 días remitan al Despacho y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES las historias laborales completas de la demandante, conforme al auto que se profirió en diligencia del 11 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

cliente@skandia.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
María.gutierrezlozada@gmail.com
Afp_proteccion@proteccion.com.co
carlosmayam@yahoo.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 103 fijado
hoy 29 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

abf6468ef8c204880a63c7c6b338dd77e88a657b2ba4fad27fbbdabaa9e7f851

Documento generado en 28/06/2021 05:29:30 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 2019-00752

DTE: LEIDY GERALDINE CELEITA MORA
DDO: OCUPAR TEMPORALES SA Y OTRA
Bogotá D.C., 28 DE JUNIO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenia audiencia programada para el día de hoy, la cual no se pudo llevar a cabo.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
28 DE JUNIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se acepta la solicitud del apoderado de la parte actora y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL a fin de llevar a cabo fallo de primera instancia, para el día 30 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 2:00 pm., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C 29 DE JUNIO DE 2020

Por ESTADO N° __ de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Andres.aycjuridico@gmail.com
geraldinceite@gmail.com
gerenciabogota@ocupar.com.co
ayde9240@hotmail.com
esteban_pizarro@hotmail.com

sbarrero@resuelvetudeuda.com

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad6de0234009deb71e384bece9d579f4f26ab62cb43eb4b45f79c23d19a577e9
Documento generado en 28/06/2021 05:29:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720190052000
DTE: MARIA ADELAIDA GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenia audiencia fijada para el día de hoy, no obstante es necesario poner en conocimiento la documental aportada por la parte actora.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

23 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 1 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 29 de junio de 2021
Por ESTADO N°103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab0026413086c4569c26dc4120d323d797d785087847951dce44ccf1ab
a55f98**

Documento generado en 28/06/2021 05:30:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**